

URBANISMO EN EL MEDIO RURAL DE ASTURIAS

JUAN ENRIQUE DE BALBIN,
con la colaboración de
NICOLASA MARTINEZ DEL RIO

ANTECEDENTES

Los marcos de referencia institucional y de planeamiento

La región asturiana fue dotada de Gobierno autonómico y recibió competencias urbanísticas el primero de abril de 1980, que se hicieron plenas en julio de 1984.

La política urbanística regional se dirigió, como uno de sus primeros objetivos, a cubrir la totalidad del territorio con planeamientos actualizados, pues la realidad, en aquellos momentos, era de gran atraso en este aspecto: de 78 municipios, tan sólo seis contaban con Plan General vigente, y ninguno de ellos adaptado a la Ley del Suelo reformada; a lo que habría que añadir un elenco de curiosas documentaciones, desde el sedicente Plan General (5) compuesto tan sólo por la ordenación del núcleo urbano principal, pero prescindiendo de otros y del resto del territorio, hasta otras soluciones parciales, pero manejando las figuras de Delimitación de Suelo Urbano (16), Plan de Alineaciones (3) y Plan de Extensión (3), para parte de los núcleos; y pasando por alguna Norma Subsidiaria, en escaso número (4) y, también, sin cobertura total del territorio municipal.

Este tipo de situación era, en todo caso, lo más común también en el resto de España, y hay que añadir que los escasos planeamientos contabilizados eran de lo que ya quisiéramos considerar como otra era geológica, es decir, Ley del Suelo del 56 y documentos succinctos, pasivos, y ajenos a la realidad, en su mayor parte.

Extender la cobertura del planeamiento sobre el territorio implicaba, en gran medida, el costeamiento total o la fuerte subvención de su redacción, como condición imprescindible para sacar de su letargo a la mayor parte de los ayuntamientos, pues parte de su somnolencia se debía, o se debe, en general, a falta de numerario.

Los encargos de trabajo para la redacción de los nuevos planeamientos, contratados o intervenidos por la Administración regional, se produjeron, por lo tanto, de forma simultánea y masiva, y dieron cabida a todos los profesionales de la región que tuvieron algún interés en participar en la aventura. Lo de aventura no es un calificativo equivocado, en este caso, pues, aparte de la buena intención y elevadas miras de la iniciativa, los medios para realizarla eran los característicos de una Administración autonómica de las de "segunda", es decir, austeros hasta el ascetismo.

En todo caso, abrir un camino es siempre atractivo, y todos los encargos se cubrieron, y, aunque una parte de ellos aún no ha llegado a buen puerto, se ha transformado realmente el panorama urbanístico de la región, y existe ahora un buen nivel, tanto en la calidad de los documentos vigentes, como en la general cobertura de la temática rural en el conjunto de la región, a través de una Norma Subsidiaria de ese alcance, y, en resumen, en la práctica urbanística habitual y cotidiana. (Todo ello, desde luego, dentro de sus propias coordenadas, que son las de un territorio abrupto, con una naturaleza potente y condicionante, y en el que ni la población, ni la



Grullos, en Candamo: núcleo típico de la zona denominada ondulada o media.

actividad económica o urbana son de gran intensidad, y, por lo tanto, donde la problemática urbanística no es de la complejidad o virulencia de la de los grandes conjuntos urbanos o metropolitanos.)

La elaboración del nuevo marco para el medio rural

Todos los equipos de profesionales, sin excepción, fueron a chocar, entre otras cosas, con la imposibilidad de encajar el fenómeno del repoblamiento rural (y de su propia naturaleza y funcionamiento), dentro de la legislación urbanística entonces vigente. Es lugar común que la Ley del Suelo está concebida desde los despachos del entonces Ministerio de la Vivienda, en el paseo de la Castellana de Madrid, y que algunos fenómenos territoriales completos están, simplemente, ausentes de la mente del legislador. Este es el caso de la forma de utilización del territorio en la costa cantábrica, y, sin duda, también de otras muchas peculiaridades regionales; pero, en nuestro caso, el tema es de envergadura, por eludir el tratamiento real de una de nuestras costas marítimas completa.

Es cierto que, quizás, además de la distancia en el espacio, el tema es excesivamente fino para el paladar de nuestra legislación urbanística global; sobre todo, por caracterizar a la zona pobre del urbanismo, el medio rural, que es, inevitablemente, marginal respecto de los grandes movimientos inmobiliarios y demográficos.

En todo caso, en Asturias se pasó, como mandan los libros, de la conciencia del problema a su análisis en varios frentes: el

fenómeno en sí, geográfica y jurídicamente; la trama de equipamientos subyacentes dentro de las áreas rurales, y los problemas de infraestructuras, orientados especialmente hacia los aspectos de saneamiento de vertidos líquidos. En estos tres aspectos concretos se encargaron estudios monográficos a otros tantos equipos de profesionales (dentro de un programa de colaboración económica del MOPU, y, entre otros temas, también de actualidad urbanística, pero que no son del caso).

Los dos primeros trabajos citados dieron lugar a un corpus teórico que, en un segundo paso, se plasmó en un documento normativo, de alcance regional, incorporándole también los resultados de experiencias o planeamientos concretos realizados entonces o simultáneamente, siendo el crisol de esa metalurgia un equipo de apoyo, formado en parte por personas de la propia Administración regional, y en parte por otros profesionales, autores de los análisis anteriores, de Planes o Normas, etc., pero trabajando ya como en este caso como "invitados", es decir, deportiva y gratuitamente.

De los análisis monográficos específicos y de las propuestas emanadas de los planeamientos en curso, contrastadas igualmente con lo que se hacía en el resto de la cornisa cantábrica, surgió la base de ese documento destinado a afrontar y resolver la temática rural en las coordenadas del momento; lo que, adobado con sus correspondientes formas jurídicas y burocráticas, y contrastado con los diferentes organismos de la Administración, dentro del ámbito de lo que sería la Comisión Regional de Urbanismo (denominada Comi-

sión de Urbanismo de Asturias, en este caso), pasó a constituirse en "Normas Urbanísticas Regionales en el Medio Rural en Asturias", documento al que me referiré, en adelante, como Norma Regional.

Hay, por lo tanto, una grata paternidad colectiva, o compartida, en ese documento, pese a ser, hoy en día, un instrumento normativo más, simplemente una normativa vigente, con todos sus claroscuros.

Efectos de la Norma Regional sobre el tratamiento del medio rural

La Norma Regional fue dictada a principios de 1984, con efectos subsidiarios y complementarios respecto de la situación de planeamiento de ese momento, y con la intención de inspirar y unificar los planeamientos que se encontraban en redacción o trámite, que aún eran la mayor parte. Es decir, se aplicaba (y se aplica) directamente donde no existía planeamiento municipal, o donde éste no resolvía, total o parcialmente, la temática rural.

Los planeamientos aprobados con posterioridad han pasado por la referencia obligada de esta Norma, pero ciertamente de un modo abierto y constructivo. Con frecuencia, tal como la propia Norma preveía en su Introducción, su contenido ha sido enriquecido y mejorado en los planeamientos subsiguientes, ejerciendo la Norma Regional funciones de embrión y punto de partida de lo que ahora es ya una línea de trabajo perfectamente implantada.

Pero las sucesivas versiones y relecturas posteriores de la temática del medio rural mantienen ya en común los aspectos esenciales de clasificación del suelo y sus consecuencias en términos de régimen urbanístico: usos, parcelación, edificaciones, con lo que la Norma ha servido (tal como también se pronuncia expresamente) como forma aceptada de interpretar la legislación general, lo que produce en la práctica análogos efectos que una verdadera modificación de la Ley del Suelo, en su propio rango.

Personalmente opino que el cambio legal debe producirse en algún momento, pero no tanto porque la práctica lo demande (la aplicación del nuevo marco urbanístico es por ahora pacífica y consentida), sino como parte de la general exigencia "de higiene y seguridad" mentales, es decir, de la socioterapia consistente en recuperar la coincidencia entre realidad y marco legal (lo que, como todo el mundo sabe, es una labor periódica de permanente actualización).

Si en la práctica no se adoptó ese camino directamente es, sin duda, parte del tabú que rodea hasta ahora a la Ley del Suelo, por el temor de desequilibrar un complicado tinglado que hace ruido por bastantes sitios (especialmente los referentes a la gestión real de las cosas), pero que supone un marco ilustradamente progresista, difícil de mantener, seguramente, en un contexto de discusión o negociación actuales.

En los siguientes bloques expositivos me propongo recuperar, para su observación directa, esos fundamentos teóricos que en la norma subyacen, pero que, de algún modo, quedan enmascarados dentro del documento normativo, y sobre los que la propia exposición de motivos de la Norma Regional no es excesivamente explícita (seguramente porque siendo un esencial cambio de óptica respecto del marco jurídico de referencia habitual, es un tema tan importante como vidrioso).

Evidentemente, y para acotar su alcance, debo decir que el posible interés de toda esta cuestión es más cualitativo que cuantitativo, pues se refiere sobre todo a zonas blandas y poco pobladas (aunque su alcance territorial,

en cambio, sí sería considerable). Pero, sobre todo, forma parte de un mundo que va a seguir siendo "marginal", al que no se trata de recuperar para el estrellato, sino de, lo más dignamente posible, dejarle en paz, devolverle a su propia lógica, y suprimirle (acortarle al menos) la distancia que habitualmente reina entre normativa y realidad, entre administración y vida cotidiana, etcétera.

En mi exposición trataré de desplegar lo que es comprobablemente estado de opinión general, y fundamento de las nuevas regulaciones ahora vigentes, pero desde mi propio punto de vista, y en la medida en que soy participante de la situación; para terminar exponiendo una serie de aportaciones particulares, con los nombres y apellidos de sus progenitores, en cada caso.

Antes de sumergirme en la temática rural, y sólo para evitar la apariencia, en mi descripción, de que este tema pueda ser la obsesión asturiana, dejaré constancia de que, paralelamente, se ha seguido un proceso análogo (estudios teóricos y actuaciones reales), sobre otros aspectos generales, tales como la existencia de relaciones metropolitanas en el área central de la región, y comarcales en el resto, ordenación del territorio y corrección de desequilibrios, mancomunación de servicios, potenciación de polaridades, etc. Con mayor o menor incidencia sobre nuestro presente objeto de reflexión, prescindiré en adelante de estos otros aspectos, dándolos por mencionados en este punto.

IDENTIFICACION DEL MEDIO RURAL EN LA REGION ASTURIANA

La utilización del territorio

El modo de vida en el medio rural asturiano tiene su propia carta de naturaleza, y no es reducible al modo de vida urbano, ni como aproximación más pobre o peor dotada, ni como forma marginal que hay que rescatar e incorporar a una organización o estructura como la urbana.

El modo de vida en el medio rural goza de sus propios ritmos, hábitos y sistemas de funcionamiento; y cualquier intento de manejárselos desde la óptica urbanística o, en general, de producir una aportación y mejora a sus condiciones, debe partir del paso previo de entender qué es y cómo funciona, para, luego, complementar las condiciones existentes en lo que realmente se precise y no formando una caricatura de lo urbano.

Dentro de las zonas rurales asturianas existen diferentes medios de vida: empleo industrial, minería, madera, ganadería, cultivos, etc. La producción y consiguiente renta también muestra variaciones importantes entre unas y otras zonas, con diferencias entre los extremos de hasta la mitad o el doble. La densidad de la población y la disposición, tamaño y densidad de los núcleos rurales también varían de una parte a otra, y, en resumen, puede decirse que se trata de un territorio con marcadas diferencias locales, seguramente como consecuencia de su tradicional "rotura" o dificultad en las comunicaciones, que, lentas en el tiempo, producen la sensación de un estiramiento del territorio en comparación con áreas de topografía más abordable.

Por otro lado, hay una serie de condiciones que son comunes a todo el territorio, y que aún perviven pese a ser, al mismo tiempo, parte de la estampa tradicional y cuya identificación es:

— El trabajo se realiza preferentemente en un entorno próximo a la vivienda, o a distancias peatonales o que se recorren en tractor.

— Las compras y las ventas, las gestiones de tipo administrativo y la educación de los

jóvenes se realizan en lugares alejados. Para la educación, en general, existe un servicio de transporte colectivo que resuelve el desplazamiento, aunque en condiciones siempre de una cierta incomodidad y desarraigo. Para los otros aspectos existe una periodicidad de cadencia semanal para acometer el desplazamiento necesario y resolverlos en una sola expedición.

— La característica del asentamiento es la dispersión (relativa). Son muy raras las explotaciones colectivas o cooperativas, siendo el módulo habitualmente familiar; pero la agrupación en núcleos o zonas de las viviendas proporciona los niveles mínimos de apoyo o colaboración para las tareas que rebasan de la capacidad del conjunto familiar.

— A lo largo y ancho del territorio, con escasas excepciones, funcionan algunos servicios a domicilio, o casi a domicilio, en los que el desplazamiento no recae sobre el habitante, sino sobre el servicio: el ya citado de la escolarización, la recogida de la leche y la venta ambulante, preferentemente de pan y de pescado, pero también en ocasiones de otros productos. También el correo adopta ese sistema.

— Hay también una serie de polaridades próximas, situadas a distancias análogas a las que se recorren para el trabajo y la producción, y centradas en la relación mutua: la parroquia, en primer lugar, sigue siendo la demarcación natural básica de relación e identidad, por encima de su origen religioso (o de la superposición del carácter religioso sobre las unidades de relación preeexistentes, simultáneas). Los bares o chigres siguen siendo focalidades de relación con notable importancia. Y es frecuente la celebración, aún, de fiestas y romerías que cubren la misma función de relación básica de la comunidad elemental asentada en cada territorio.

— Abundan todavía los terrenos comunales, aunque con utilización decadente. Nunca se realizan en ellos explotaciones colectivas, sino que la utilización es individual y libre, y siempre del tipo recolección o pasto y nunca de cultivo. Cuando existen plantaciones forestales, el control ha escapado de la colectividad, y la utilización les ha sido limitada o sustraída.

— El autoconsumo forma una parte importante de la economía. La huerta familiar y la matanza son fenómenos que se encuentran prácticamente de un extremo a otro del territorio, invariablemente (lo que supone un complemento no contabilizable de la renta per cápita).

— Los empleos distintos de la agricultura, cuando existen, aportan precisamente la posibilidad de disponer de dinero en lugar de productos, ampliando la capacidad de adquirir bienes, en especial, relativos al confort doméstico, que no deben ser considerados como urbanos, sino simplemente como deseables e inherentes a la época en que vivimos. Las percepciones de los jubilados, a través de la Seguridad Social, han supuesto un aporte no despreciable en ese aspecto.

— Tanto el asentamiento en sí, como el modo de vida de cada zona, se ven influidos, sobre todo, por la capacidad de producción y de rendimientos económicos. Y este factor pasa por encima de todos los demás y de las diversidades de todo tipo registradas. La mayor capacidad económica se traduce, sobre todo, en una mayor movilidad y capacidad de desplazarse a los centros de servicio y relación, con la consecuencia, sólo aparentemente paradójica, de la debilitación de los servicios dentro de la propia área de residencia, y la potenciación de los polos que ofrecen concentradamente los servicios.

— Los niveles de servicios alcanzados por

cada zona se ajustan, igualmente, todos, a las capacidades económicas. Donde existe capacidad de compra, llega la venta ambulante y falta donde esa capacidad es escasa. El problema de umbrales de servicios afecta, sobre todo, al umbral económico más que al demográfico. Cualquier mejora en las áreas peor dotadas supone en algún modo inversiones exteriores a fondo perdido o subvenciones (y, por tanto, opciones políticas), y no puede extraerse de la capacidad de los habitantes.

Los núcleos rurales

La forma de estar poblado el medio rural (y no sólo el hecho de estarlo) es la peculiaridad distintiva de la cornisa cantábrica frente a otros modelos de hábitat de nuestra península.

La población que habita el medio rural se presenta sistemáticamente "agrupada en núcleos rurales dispersos", es decir, las viviendas se presentan dispersas por todo el territorio, pero no aisladas, sino agrupadas en pequeñas comunidades locales. El modelo de caserío aislado también existe, pero lo general es la agrupación de viviendas (e instalaciones de la explotación agrícola) en quintanas, aldeas o, en general, pequeños núcleos.

No es éste el lugar para dilucidar si el origen de este tipo de asentamiento es común o distinto con otros modelos de zona rural habitada en la península (los de la masía o el cortijo, por ejemplo). Sea o no su origen una división del territorio en explotaciones de mayor tamaño, como serían las que dan lugar a los dos ejemplos citados, el hecho es que en el presente responde a una estructura parcelaria de minifundio, y que, sea por división de una única familia originaria, por fijación de antiguos colonos asalariados, o por la causa que sea, las viviendas aparecen como norma general agrupadas o relacionadas entre sí, y en lugares que presuponen un modelo concreto de explotación del medio, común a todas ellas.

Este tipo de agrupación poblacional es, indudablemente, un núcleo de población según la óptica de los censos estadísticos, pero no parece, desde luego, homologable con el núcleo de población definido en la Ley del Suelo. Se trata de forma indudable de asentamientos rurales, sin nada que ver ni con la realidad ni con la lógica de utilización y desarrollo que la Ley del Suelo consagra para los núcleos urbanos. Sobre ello volveremos al tratar del marco legal general actual. Baste aquí, por lo tanto, acotar que la población que ocupa el medio rural asturiano se presenta agrupada en pequeñas entidades, pero que mantiene un carácter rural y una forma consuetudinaria elemental de relación con el medio. Y que estas pequeñas entidades carecen, en su mayoría, de equipamientos, concentrándose éstos en parte en alguna de las entidades que posee una situación que le hace servir de polaridad, pero no mayor carácter urbano que las restantes, y en parte en núcleos que sí disponen de la condición urbana, situados a mayor o menor distancia, pero componiendo entre unos y otros la malla básica de intercambio de relaciones.

En los estudios destinados a basar la interpretación urbanística de la situación, se ha encontrado aceptable simplificar la variedad de prototipos de núcleos rurales detectables para agruparlos en tres modelos principales, denominados densos, medios y dispersos, caracterizados por la mayor o menor compacidad del asentamiento, y que se corresponden con sistemas de condiciones de conjunto dentro del medio rural, en los términos siguientes:

— Los núcleos dispersos aparecen o bien

en áreas extensivamente llanas, o en las partes llanas de zonas que incluyen varios tipos de topografía. Son, en resumen, las zonas de vega o de rasa, con agricultura mecanizable y en plena explotación. Consecuentemente, las edificaciones se presentan más vinculadas a su propia explotación que entre sí. Es el extremo máximo de rentabilidad del suelo agrícola y de autosuficiencia de la vivienda como parte de la explotación.

— Los núcleos densos corresponden o bien a las áreas de montaña en general, o a las partes más escarpadas de las zonas que tienen varios tipos de topografía. Corresponden, en general, a áreas donde no existe agricultura de cultivos, y, al mismo tiempo, o por la misma razón, las viviendas guardan poca relación directa con el medio circundante, y, por el contrario, en su proximidad se ofrecen protección mutua. Este tipo de núcleo predomina en la zona de economía de montaña, con ganado de carne y pastoreo, o en la zona minera, donde la explotación agrícola de cualquier tipo es escasa. Las explotaciones, sean mineras o agrícolas, son comparativamente distantes o dispersas y el medio desfavorable impide la autosuficiencia de la vivienda aislada. Este prototipo es el que más se asemeja al pueblo castellano, y con él al carácter urbano; pero tanto por su reducida escala, como por su escaso nivel de alteración del medio (lo que podría denominarse urbanización), todo queda en una tendencia o parecido; que, en cambio, es estrecha analogía si los comparamos con los asentamientos de montaña del resto de la península. De cualquier modo, y como ya queda dicho, se encuentra este tipo de núcleo no sólo en la montaña, sino también en zonas intermedias pero de topografía y posibilidades de explotación adversas.

— Los núcleos medios ocupan una posición equidistante de los dos extremos descritos y corresponden a la situación más generalizada o frecuente en todo el territorio asturiano. Corresponden a las zonas de topografía ondulada y de difícil mecanización de los cultivos, pero con buenas condiciones para frutales, ganado de leche, etcétera.

La relación entre las tipologías de los núcleos y la topografía dominante (como motivadora de las diferentes capacidades de producción de las zonas) es evidente. Pero de

algún modo, lo es indirectamente, es decir, a través del tipo de economía general dominante en la zona, mucho más que por sí misma, y más en función de las características generales del área extensa en que se sitúan que por incidencias en el entorno próximo, aun cuando éste sigue afectando, en todo caso.

En resumen, y como es lógico esperar en un asentamiento tan extendido por el territorio como el asturiano, y tan vinculado al medio, las densidades globales del asentamiento rural son más altas en las zonas de mejores rendimientos económicos, y más bajas cuando la producción es menor y capaz, por lo tanto, de soportar menos población. En cuanto a densidades de los núcleos, sin embargo, se produce el efecto contrario, siendo más densos los situados en zonas de naturaleza menos favorable.

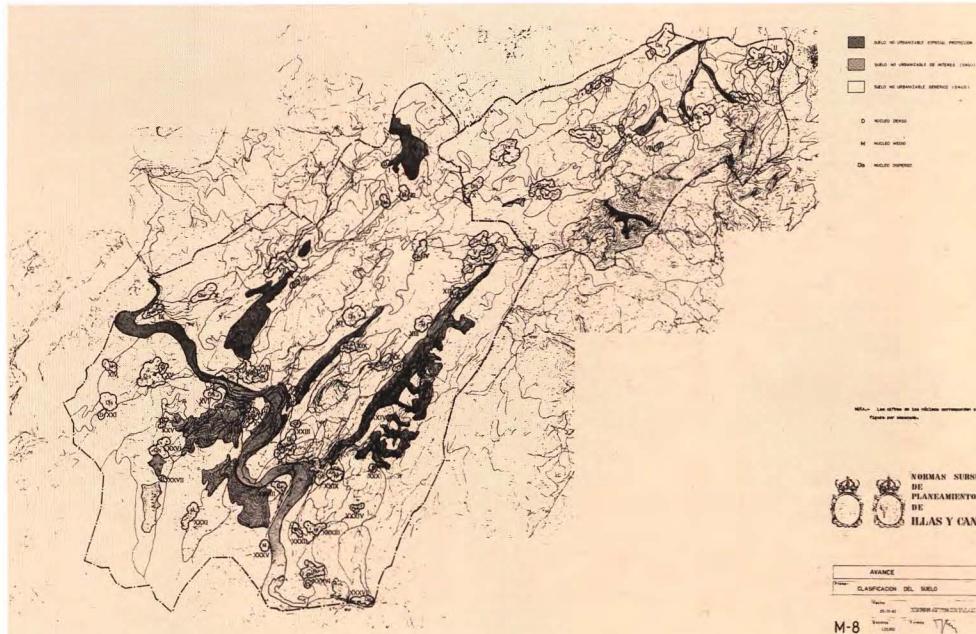
En diversos trabajos existentes sobre la materia, se hacen otros tipos de sistematización o clasificación de los núcleos rurales, aunque, en general, atendiendo a otros factores que pueden considerarse como de segundo nivel, como por ejemplo, las circunstancias formales de las agrupaciones, y no, como en el análisis que antecede, la densidad o intensidad.

En este aspecto, y dentro de lo que resultan ser diferenciaciones generativas, hay un elemento común que conviene destacar, que es la influencia del elemento camino en la estructura de los asentamientos, a partir de la que surgen las más frecuentes tipificaciones de los núcleos rurales desde el punto de vista formal. Este aspecto se volvería borroso si, a su vez, consideramos, a sensu contrario, a los caminos como el resultado de enlazar las diferentes edificaciones; pero, en general, es posible detectar una mayor fuerza en el elemento parcelación y acceso a las fincas, así como en los itinerarios de media o larga distancia, y la importancia de los puntos de cruce de los caminos como circunstancia generadora de asentamientos.

Las dos aproximaciones a la tipología de los núcleos rurales que describimos resultan, como más adelante veremos, determinantes también de las diferentes soluciones que se están manejando en las propuestas de ordenación urbanística.

Los núcleos rurales que ahora encontramos se han generado durante un largo período de

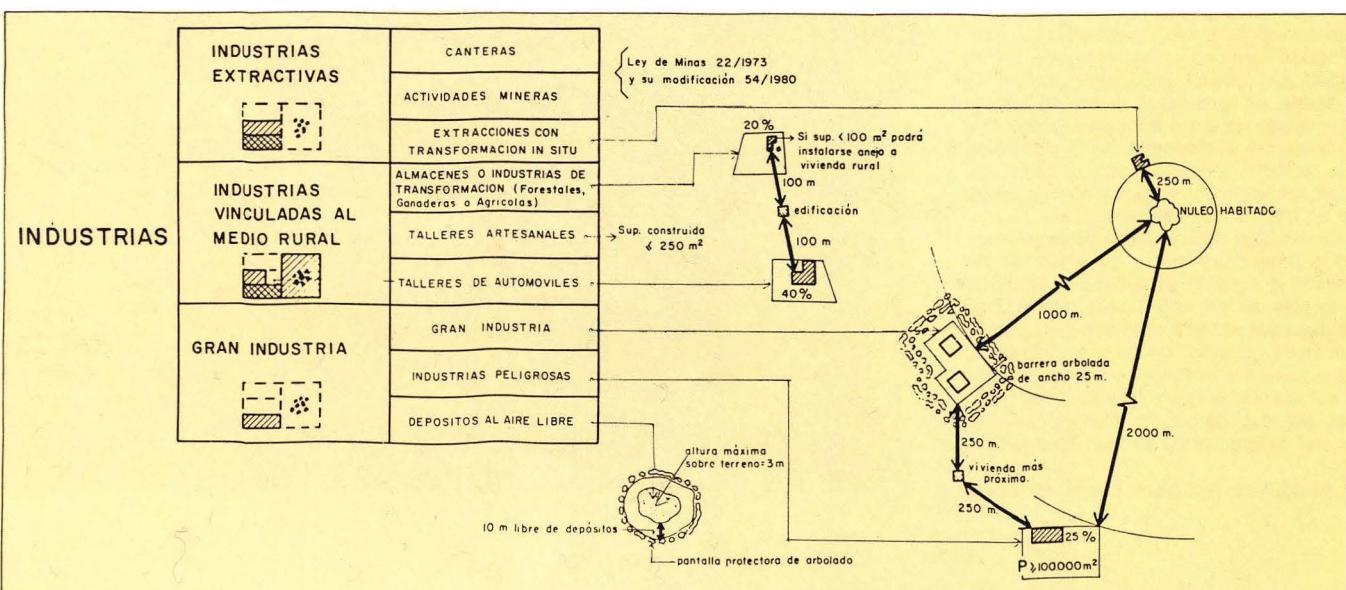
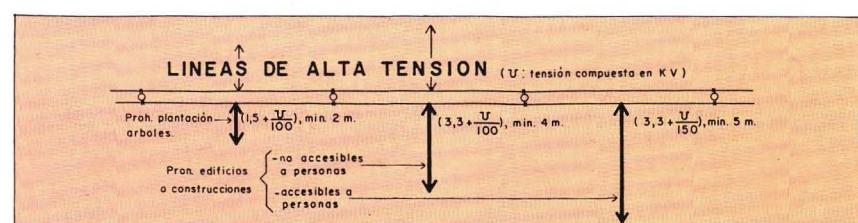
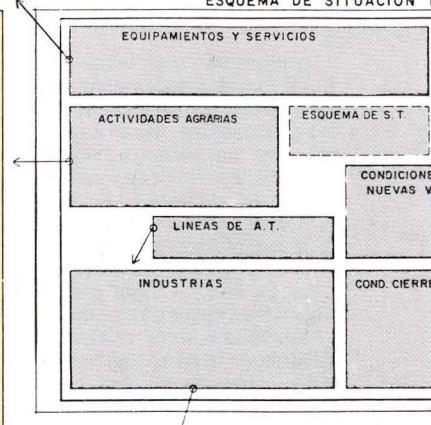
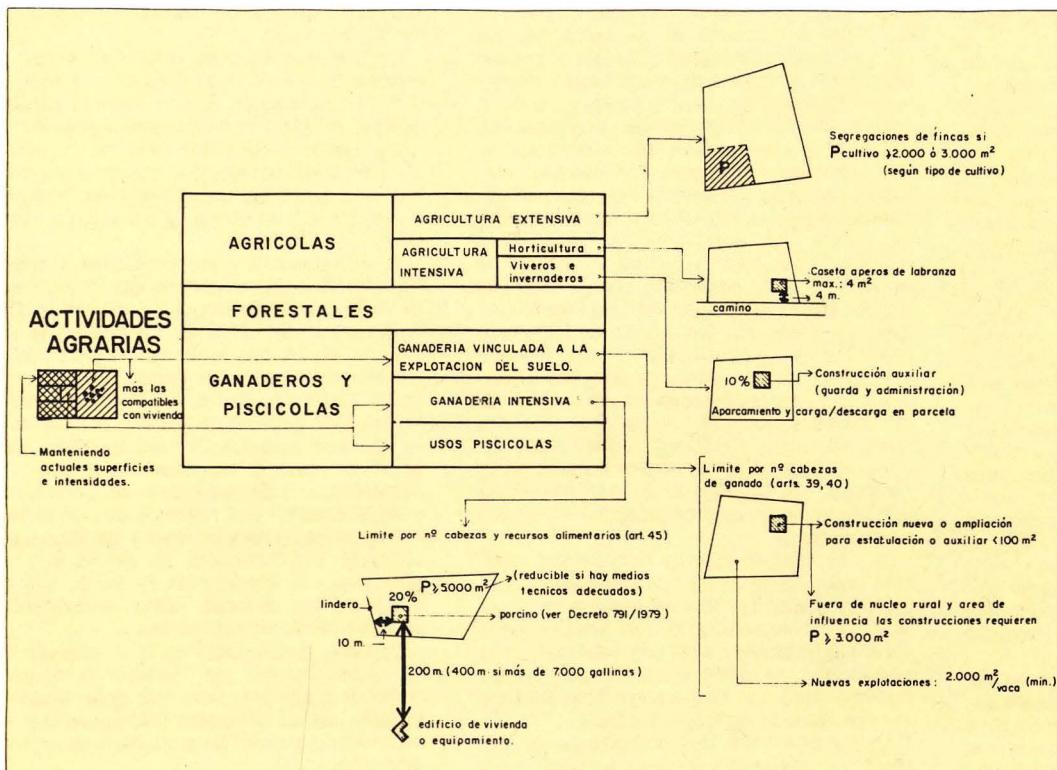
Clasificación del suelo. Candamo

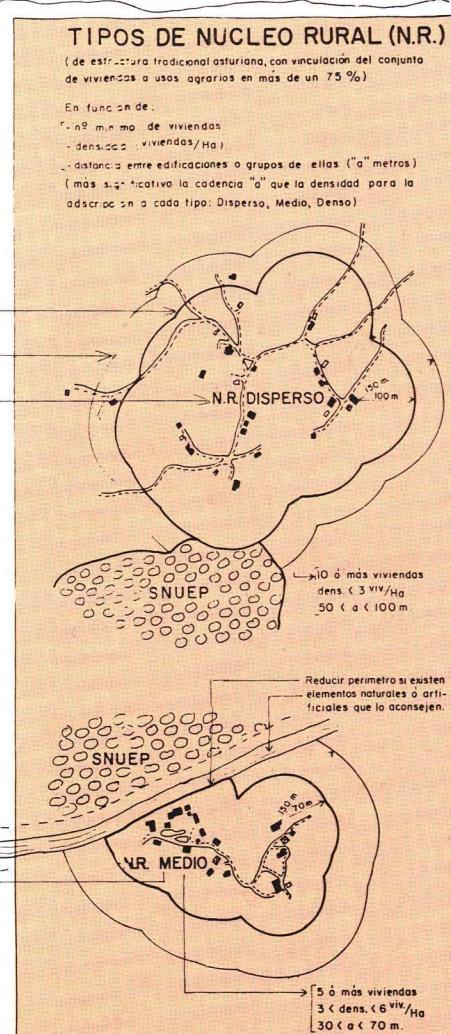
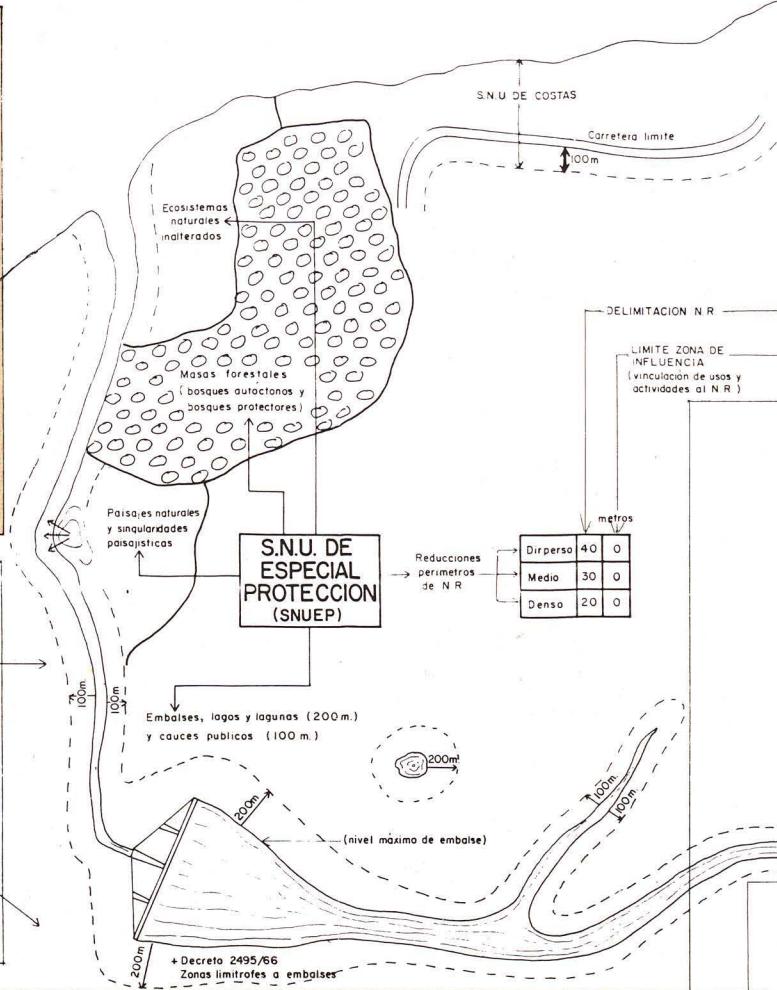
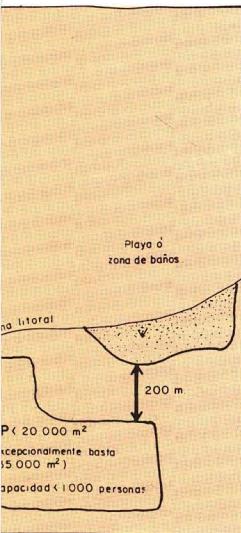


EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

1. *insectivorous plants* 2. *insectivorous plants*

ESQUEMA DE SITUACION T

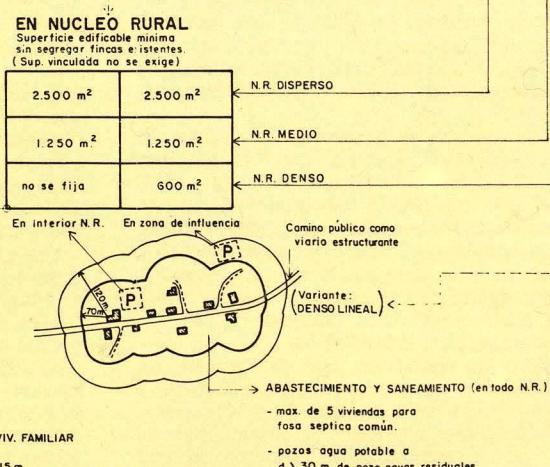




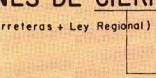
ES DE EMPLAZAMIENTO DE NUEVAS VIVIENDAS FAMILIARES

as ó 7 metros / excepcionalmente 3 plantas en N.R. - artículo 139 2)

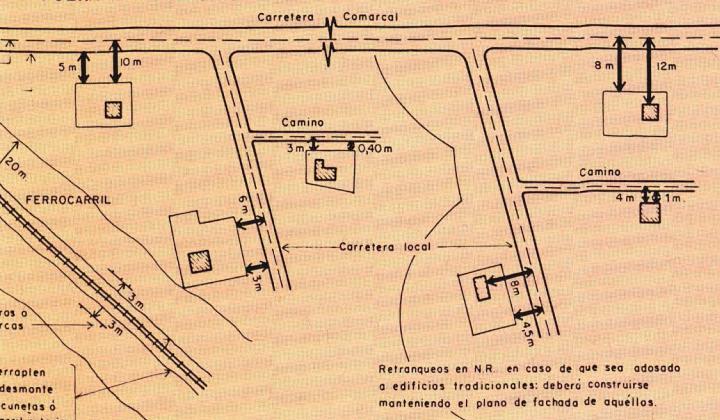
FUERA DE NUCLEO RURAL		
Distancia a viviendas existentes	Sup. edificable mínimo	Sup. vinculada mínima
No permitida en ningún caso		
d < 15 m. a vivienda agrícola	2.500 m ²	10.000 m ² de SNUEP ó SNUI de una misma finca o de predios distintos del mismo Concejo con d < 100m.
d > 150 m. a cualquier otra vivienda	5.000 m ²	No se limita
Borde de caminos = 5 m. línderes = 3 m.		
No permitida, salvo vivienda de guarda		
II II II II II		
II en ningún caso		



RESTRICCIONES DE CIERRES DE FINCAS Y RETRANQUEOS DE LA EDIFICACION



FUERA DE NUCLEO RURAL



NORMAS URBANISTICAS REGIONALES EN EL MEDIO RURAL DE ASTURIAS (versión 1986):

ESQUEMA DE LOS ASPECTOS CUANTITATIVOS Y LAS CONDICIONES DE USO

(Sin perjuicio de las respectivas normativas sectoriales específicas y excluyendo los parámetros pormenorizados relativos a la edificación)

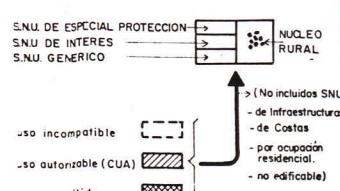
ASPECTOS CUANTITATIVOS

- P Tamaño de parcela (m²)
- 20% Tamaño máximo de ocupación sobre tamaño de parcela (20% de P)
- Distancia mínima exigida (m)
- Otras distancias (protección, etc.)
- Resto: Especificado en el plano

NOTA: no señaladas aquellas situaciones en que la CUA puede modificar estos parámetros (p. ej. dmin de núcleo habitado a Gran Industria podría ser menor que 1000m)

DICIEMBRE DE 1986

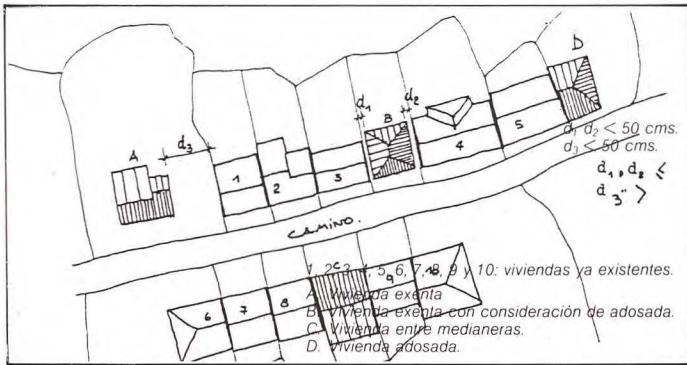
CONDICIONES DE USO



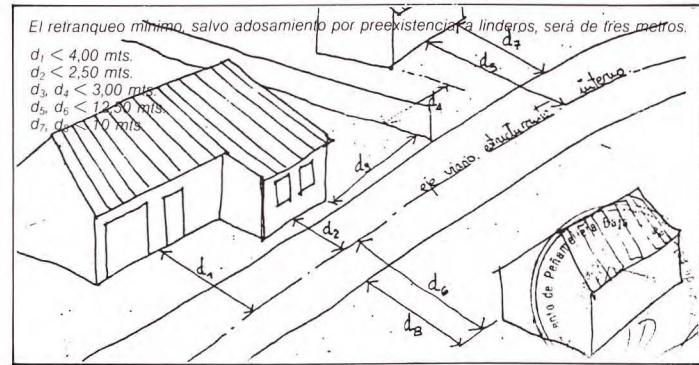
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio de Ordenación del Territorio



Tipos diferenciados por su separación a linderos. Ordenanzas de Onís



Regulación de retranqueos: Ordenanzas de Onís

tiempo, aun cuando, como en la generalidad de nuestros núcleos urbanos, el siglo pasado y el primer cuarto del presente sean especialmente significativos en su actual disposición.

Por el contrario, en el período temporal más próximo a nosotros, pese a ser históricamente el más activo en aspectos de edificación, los fenómenos de segunda vivienda, de finalidad turística, o la vivienda aislada de personas que trabajan en el medio urbano próximo ha alterado muy poco, hasta la fecha, la estructura y características de los núcleos rurales, situándose preferentemente en posiciones aisladas y desvinculadas del sistema de asentamiento anterior (aunque si influyan, naturalmente, en la densidad de población global del territorio, y en su equilibrio —o desequilibrio— y aspecto general).

Hasta hace muy poco se había interpretado (no por error, sino por pereza) la condición de territorio habitado de Asturias, en el sentido de considerar todos los terrenos como edificables, y esas condiciones de "espontaneidad" dieron lugar a una invasión diferenciable de la producida en otras áreas geográficas. En general, los terrenos no sólo es que se considerasen edificables, sino que realmente lo eran (lo son) en términos fácticos elementales: todos tienen agua (exagerando un poco), que es la verdadera condición para poder asentarse. Si a ello se une que el que viene o vuelve al campo desde la ciudad ya no se entiende bien con el que sigue allí, el resultado es que, en su mayor parte, las nuevas edificaciones de segunda vivienda o fin de semana, han rehuído la proximidad de los núcleos, situándose aisladas o agrupándose entre ellas, pero sin que el fenómeno llegase a alimentar a la promoción inmobiliaria, sino por iniciativa de los usuarios, uno por uno. Con ello, no se ha llegado a producir urbanizaciones, tal como en otras zonas se conocen, sino, todo lo más parcelaciones de pequeña escala (en todo caso, no-núcleos, por carecer de intención y de elementos de relación).

Es frecuente la absorción de antiguos núcleos rurales dentro del tejido urbano de las ciudades asturianas, en el que con frecuencia han actuado como focos de generación del crecimiento, y aun, en algunos casos, siendo los responsables de estructuras plurinucleadas, o discontinuas en el espacio, que traducen en forma exagerada por la intensidad urbana la preexistente dispersión de la edificación por el territorio. Pero, en todo caso, es frecuente dentro del área de influencia de los centros urbanos, la existencia de núcleos que permanecen prácticamente inalterados, aun cuando sus pobladores participen ya en gran medida de una economía mixta de agricultura a tiempo parcial y empleos industriales o terciarios de naturaleza urbana.

Por el lado contrario y en el límite de contacto entre las dos culturas, urbana y rural, se habían fraguado ya, especialmente en la

primera parte de este siglo, núcleos satélites en torno a las ciudades, habitados desde su origen por obreros urbanos, pero con las características de independencia inherentes al núcleo rural tradicional; lo que produce un prototipo análogo al de las zonas mineras.

Resumen

1. El medio rural asturiano (y el cantábrico en general) es un medio habitado, y habitado, fundamentalmente, a través de un modo peculiar de asentamiento, el núcleo rural, que tiene el carácter de núcleo de población, pero no el de núcleo urbano, debiendo incluirse, por lo tanto, dentro de las instalaciones rurales normales y clasificación de suelo no urbanizable.

2. El medio rural asturiano, por analogía, se asemeja más al modelo urbano que al rural de entre los dos que maneja la legislación urbanística española. Un territorio rural habitado precisa de equipamientos e infraestructura, y en ello se diferencia netamente del espacio vacío al que se refiere el legislador urbanístico.

Las estructuras del asentamiento rural, se asemejan más, empero, con las de área metropolitana y comarca, mezcladas y diluidas, que con las de tipo urbano. El ámbito territorial del asentamiento es la región entera, organizándose las relaciones de la población, y, por tanto, sus equipamientos, por áreas con mayor grado de dependencias comunes, que de algún modo bien podemos denominar comarcas, para entendernos.

Pero las relaciones, aún elementales, se producen a través de grandes distancias y dentro de un territorio lleno de polaridades y asentamientos diferentes, y, en este sentido, la escasa jerarquización respecto de una cabecera principal se adapta más bien al modelo metropolitano, compuesto básicamente por la interacción de una serie de núcleos distintos relacionados entre sí.

3. Con relación a esta última figura, sin embargo, es de citar la peculiaridad de que en la vida rural se invierte la polaridad de lo que serían los desplazamientos principales en un ámbito de predominancia urbana. En lo urbano, el desplazamiento principal es domicilio-trabajo, y se suele realizar apoyándose en transporte colectivo; la residencia es concentrada y el trabajo disperso. En lo rural, en cambio, el desplazamiento principal es por motivo servicios, estando los servicios concentrados y la residencia dispersa. El viaje domicilio-trabajo es poco importante comparativamente y se resuelve por medios propios. Los desplazamientos por motivo servicios (incluyendo la compra o venta entre estos últimos) son comparativamente más aparatosos y cubren más tiempo que el de motivo trabajo en el medio urbano y, en general, son más lentos y su objetivo más distante. Pero,

como contrapartida, su periodicidad es mucho más amplia.

La existencia rural está presidida, por lo tanto, por la proximidad de la vida y trabajo cotidianos, y la distancia y dificultad en el desplazamiento para las relaciones y servicios.

Donde la producción agraria es abundante, y da lugar a una prosperidad económica suficiente, el modelo se matiza por la preponderancia del desplazamiento por medio de la motorización privada, que produce la capacidad de optar a mejores y más variados servicios, acudiendo no sólo a uno, sino a varios focos alternativos de aprovisionamiento o esparcimiento.

Los centros de servicio, de acuerdo con las características de la movilidad rural que hemos descrito, forman una malla de polaridades distribuidas a lo largo y ancho del territorio, y cuentan con su propia aureola de territorio dependiente. El nivel de polarización y la separación entre vivienda y servicios son notablemente más acusados que en el medio urbano.

4. El medio rural asturiano no es uniforme, y su entendimiento se facilita definiendo varios modelos de situación, que, en la práctica, se suelen producir combinados: zonas llanas, onduladas y abruptas, con sus núcleos rurales peculiares dispersos, medios y densos, respectivamente.

Las densidades de población que les corresponde, tomadas a escala general, son diversas a las observadas en sus núcleos rurales peculiares: las zonas de núcleos dispersos son las de mayor densidad de población global (y mayor renta) y las de núcleos densos, las menos pobladas y de rentas inferiores.

Sólo se trata, en todo caso, de modelos abstractos e instrumentales; la realidad es una mezcla compleja, con manchas o zonas discontinuas de mayor semejanza a cada uno de los tipos descritos, pero que debe caracterizarse mediante un reconocimiento territorial detallado, y no a través de simplificaciones.

5. Los tipos de áreas descritos se comportan de modo desigual respecto de los equipamientos, tendiendo a reforzarse las cabeceras en las que hemos llamado llanas y abruptas, mientras que en las onduladas se mantienen mejor los equipamientos distribuidos de modo más local. Pero en todas cabe actualmente un aumento de los niveles más inferiores de servicios y equipamientos. Y este nivel es deseable en todos los casos (comercio elemental, enseñanza preescolar, atenciones sanitarias mínimas, etc.) Con independencia de las diferencias de comportamiento anotadas, los niveles elementales son deficientes siempre, y, en todo caso, son exigibles si se pretende ofrecer a las poblaciones rurales unas condiciones equiparables a las que el resto de los españoles demanda, independientemente del medio en el que vive.

El nivel de equipamientos básicos carece de estructura jerárquica y debe, simplemente, aproximarse lo más posible a las poblaciones a las que trata de servir, difundiéndose por todo el territorio. En la administración de este nivel, el escalón municipal es el adecuado e indiscutible. Y para las ayudas exteriores la lógica evidente es dar más al que menos tiene.

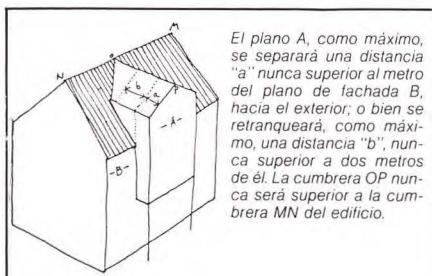
El nivel de equipamientos jerarquizados (sobre todo sanidad y enseñanza) escapa en gran parte de la escala municipal, y su ámbito adecuado de organización es el comarcal, para el que es deseable, incluso, la obtención de un cierto margen de autonomía y de funcionamiento conjunto y en bloque (coordinado). Precisa de gestión estatal (de escalón regional) y también, y este escalón es el más débil actualmente, de coordinación y colaboración intermunicipal.

6. Las comunicaciones juegan un papel primordial en el medio rural y son condición previa e incluso parte de los equipamientos; comunicaciones físicas y comunicaciones culturales, mentales y tecnológicas. Este punto escapa en parte a la óptica meramente urbanística, pero debe ser mencionado ineludiblemente en cualquier trabajo sobre el medio rural.

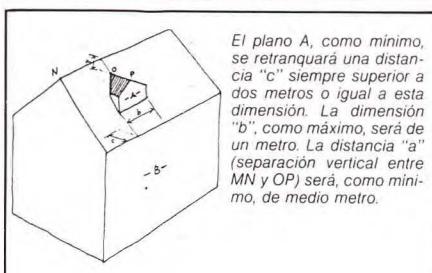
7. Las infraestructuras materiales juegan también un papel muy próximo a los equipamientos, y de nuevo son imprescindibles para su correcto funcionamiento. Al ser su necesaria cobertura territorial la misma que la del asentamiento humano, de nuevo deben extenderse por toda la región de forma diluida, lo que supone un modelo muy diferente del urbano (cuya principal característica es la concentración) y debería dar lugar a soluciones tecnológicas distintas de las del medio urbano. En este terreno se precisa de un cierto margen de imaginación, aunque las variantes tecnológicas precisas están ya a nuestro alcance teóricamente.

El sistema de infraestructuras materiales tiene, en parte, la escala municipal, y en parte conduce a escalas comarcas (quizá diferentes de las trazadas para el equipamiento), del tipo cuenca hidrográfica, vía de acceso general, etcétera.

8. El otro aspecto que rebasa la óptica urbanística, pero no la de ordenación del territorio, es el de la ordenación de inversiones. Sería caricaturesco hablar de mejora de servicios y equipamientos sin hablar de mejora general del nivel de vida, es decir, de la renta personal. La potenciación y oferta de otras alternativas de empleo dentro de la zona



El plano A, como máximo, se separará una distancia "a" nunca superior al metro del plano de fachada B, hacia el exterior; o bien se retranqueará, como máximo, una distancia "b", nunca superior a dos metros de él. La cumbre OP nunca será superior a la cumbre MN del edificio.



La longitud máxima de los buhardillones no superará los tres metros, debiendo cubrirse con faldones del mismo material y pendiente que el edificio. Igualmente, no se podrá retranquear más de dos metros del plano de fachada ni volar sobre él más de un metro. En cualquier caso, su cumbre no superará a la del edificio.

Regulación de volumetrías. Ordenanzas de Onís

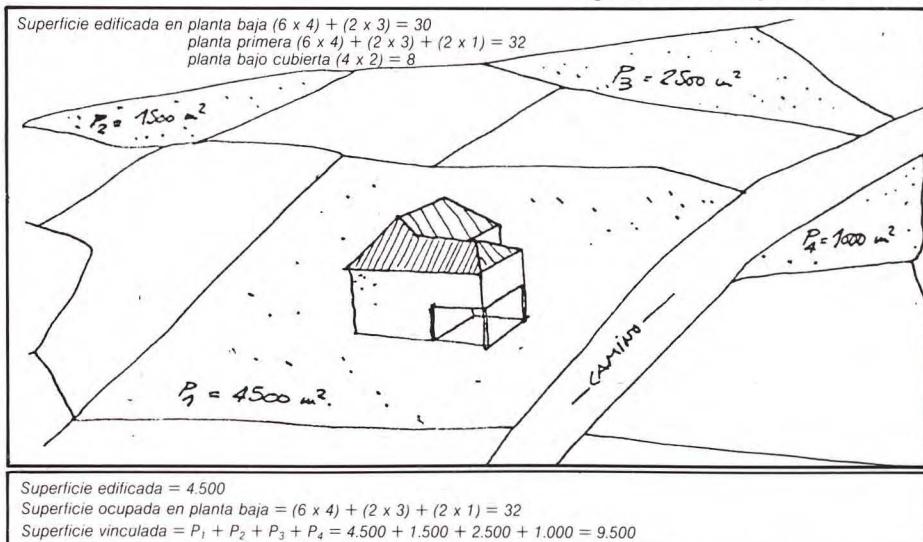
rural es el verdadero y único camino para recuperar la en otro tiempo equilibrada ocupación del territorio asturiano, y obtener los resultados altamente satisfactorios que puede ofrecer, tanto en términos económicos como de calidad de vida.

Este tema es de ordenación económica y territorial, pero sería absurdo tocar este tema sin al menos mencionarlo.

El marco jurídico-urbanístico

La situación real de la zona rural asturiana no tiene una cabida adecuada en la legislación urbanística actual, que simplemente ignora la existencia de un tipo de estructura

Regulación de la superficie vinculada



territorial como el descrito y, por lo tanto, si se mira objetivamente, contradice en una serie de ocasiones las vías para poder tratarlo adecuadamente.

Tanto las dos Exposiciones de Motivos de la Ley del Suelo, como todos los textos y articulados que componen la legislación urbanística vigente, demuestran una visión perfectamente plana del tema, y unas intenciones perfectamente decididas y resueltas, acordes con esa visión. Para la legislación urbanística general actual, el campo carece de habitantes legítimos, y, por lo tanto, no habría lugar para previsiones ni de su residencia ni de su equipamiento dentro del medio rural. La residencia se asocia únicamente con el medio urbano, y a él se refieren todos los esfuerzos y las previsiones de realización de equipamientos y de su gestión y viabilización.

El campo, según la legislación urbanística vigente, es un espacio dentro del cual podemos encontrar actividades agrícolas o extractivas, paisajes o zonas de cultivo de especial interés, trazados viarios, construcciones u ordenaciones de plantaciones de carácter histórico-artístico; o bien equipamientos o instalaciones concentradas, los servicios de los conjuntos urbanos, pero emplazados de forma aislada en el medio rural.

En el aspecto residencial sólo existen en ese modelo legal de campo dos posibilidades: una implícita (con buena voluntad) en las construcciones destinadas a explotaciones agrarias y relacionadas con el destino de la finca (se distingue una referencia al cortijo latifundista, en todo caso), y otra explícita que se refiere a la vivienda familiar aislada, en la que se adivina al habitante urbano asentado en la periferia o veraneando, o al anacoreta, pero nunca a las comunidades agrícolas básicas que pueblan todo el litoral cantábrico.

Es más, la Ley se ocupa de modo muy intencionado y cuidadoso de evitar que lleguen a producirse los núcleos de población, que es lo que precisamente son los asentamientos agrícolas cantábricos, y que son cosa muy distinta de los núcleos urbanos (con los que el legislador los confunde), tanto en el lenguaje común castellano como, por ejemplo, en la normativa que se ocupa del asentamiento territorial, que es la de los censos, y siguiendo la cual sí que nos encontramos con figuras que coinciden con la realidad de asentamiento cantábrico, sin ser por ello núcleos urbanos de la Ley del Suelo.

El camino está objetivamente cerrado: pues la Ley, al preocuparse de que los núcleos de población no se produzcan, y evitar cualquier otra mención a ellos a lo largo y ancho de su texto, da por supuesto que si existieran, serían urbanos.

No queda más camino, en nuestro criterio, que el de establecer aproximaciones por analogía o extensión, pero a sabiendas de que estamos hablando de algo nuevo y distinto.

Las cuestiones diferenciales

La utilización del suelo rural y la del suelo urbano se diferencian en un aspecto fundamental, que es que las actuaciones de edificación son y deben ser posibles (como siempre, sujetándose a unas reglas de juego) pero no obligatorias, y, a partir de ese punto, debe diferenciarse también su régimen urbanístico, lo que se plasmaría en una serie de temas que podemos enumerar y analizar: uso, aprovechamiento, parcelación, equipamientos y condiciones estéticas.

El problema del núcleo rural, su delimitación y contenido, constituyen una discusión aparte dentro de la cuestión en su conjunto.



Núcleos rurales de S. N. U. de ocupación residencial. Normas Subsidiarias de Villaviciosa



Edificación agrícola en Villaviciosa (Zona de La Marina)

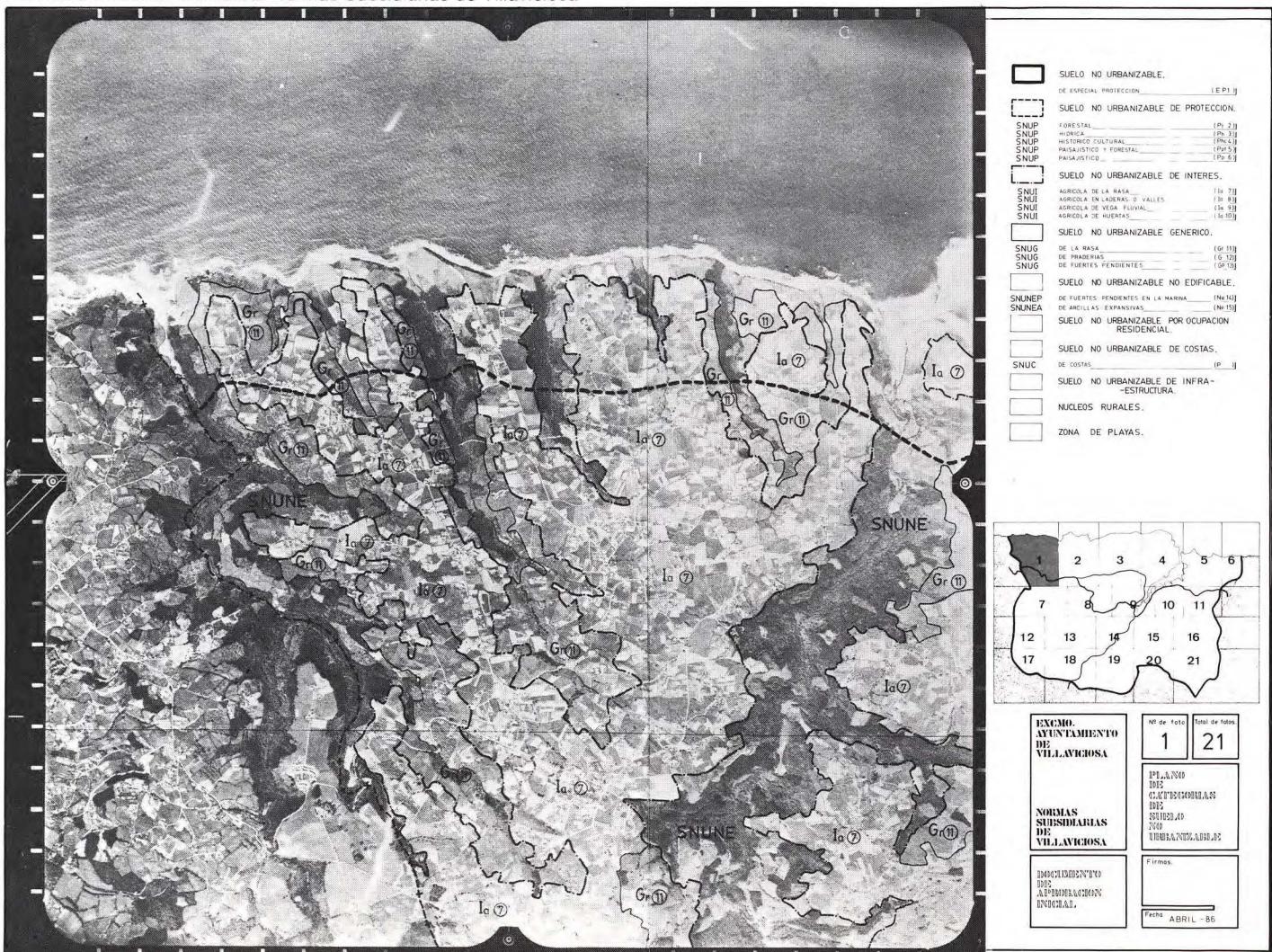


Conjunto de vivienda tradicional y de otra de uso no agrícola de la primera mitad del siglo



Tipologías recientes entreveradas con las viviendas preexistentes

Zonificación sobre foto aérea. Normas Subsidiarias de Villaviciosa



Posibilidad sin apremio

Nos ha costado mucho tiempo, pero nos hemos aprendido, finalmente, que en el suelo urbano, a cambio de poder edificar estamos obligados a hacerlo, y de recordárnoslo se encarga, entre otras cosas, el impuesto progresivo de solares. Se supone que el suelo edificable es parte de un proceso de producción, y que es escaso y costoso, y que su retención, sin utilizar, produce una artificial escasez en la oferta, llamada especulación.

Todo eso se supone y, es, sin duda, una parte de la realidad (aunque no toda, desde luego). En todo caso, nos ha costado mucho tiempo y esfuerzo aprender esa lección. Y cuando ya nos la sabemos, resulta un esfuerzo aún más violento concebir lo contrario: que la lógica de la utilización del suelo rural poblado, característico de la cornisa cantábrica, es que se pueda edificar, pero que eso no sea necesario ni obligatorio; o, llevado a la terminología de la Ley del Suelo, que los núcleos de población no sean suelo urbano y no exista en ellos el concepto de solar.

Pero la mayor parte de los redactores de los planeamientos recientes en Asturias nos quedamos con el bolígrafo en alto al observar que la Ley nos abocaba a llenar el territorio con fragmentos de suelo urbano, de cinco, diez, veinte casas, o eliminar la posibilidad de que en ellos se continúe edificando.

No se trataba de un tema de "inspiración", ni de "diseño"; sino de otra de las actitudes necesarias en el oficio, la investigación, pues las piezas disponibles no casaban con la realidad.

En todo caso, el núcleo rural existe, y es todavía una parte importante, tanto de la residencia de los asturianos, como un modo específico de utilización y manejo del territorio.

Existe otra figura urbanística que parte la distancia entre lo urbano y lo no urbano, en el aspecto de la compulsión a edificar, que es el suelo urbanizable no programado; pero ese animal sigue perteneciendo a la especie de los urbanos, va a serlo, y no es utilizable más que transformándolo primero. Nuestro caso es distinto, y creo que está suficientemente explicado: se trata de un tipo de suelo que debe ser utilizado de otro modo.

Para mí, el suelo rural asturiano no sólo está justificadamente utilizado del modo no compulsivo que he citado dentro del contexto de la agricultura, sino también en relación con otros usos relacionados con la utilización humana no concentrada.

La ciudad es la concentración de lo artificial en términos considerables, pero no el monopolio de toda actividad humana. Concentración es escasez de espacio, y disputa, al tiempo que variedad y riqueza. Pero lo rural no es sólo la agricultura, y, en el momento que el hombre habita o produce en condiciones rurales hace las mismas cosas que en la ciudad, y no hay razón para que no las haga.

Para lo que sí hay razón, en cambio, es para que las haga de diferente modo, y para que lo rural lo siga siendo; poniendo freno a la torpe y disfuncional tendencia de que todo sea igual o uniforme. Pero eso no es consecuencia sino de la no resuelta contradicción de que el conjunto de los seres racionales se comporten colectivamente de modo irracional, problema que está en el fondo de la constitución de la sociedad actual y de las pasadas, y que debemos dejar ahora a un lado (a sabiendas, sin embargo, de que nuestro trabajo está inmerso en esa contradicción, y de que nuestras aportaciones no tienen sentido sino en ese contexto, y en la impenitente intención de armonizar el juego).

Usos

Empezando, pues, por el principio, y decididos a emprender la azarosa tarea de enfrentarnos con la realidad, nos preguntamos y nos respondemos acerca de los usos. En la realidad asturiana se pueden encontrar prácticamente todos, y apreciar que la mayor parte se producen sin mayor problema si su escala es pequeña (no es que ésa sea la única clave, pero tampoco hay por qué traducir todo a recetas).

Lo que sí es evidente es que, si bien el uso residual es el agrícola, y que las zonas más aptas para él deben ser preservadas con esa finalidad, no es escasa la proporción del suelo que no es imprescindible, por defecto de aptitud, o de demanda. Y que, si bien existen usos diluidos de baja rentabilidad que pasan a ocupar ese vacío, y que, en una serie de casos esa baja o nula rentabilidad productiva se respalda o debe respaldar por la conveniencia social de mantener zonas de poca actividad, protegiendo equilibrios o elementos imprescindibles del conjunto del territorio, también es cierto que esa necesaria radiografía deja disponibles, pese a todo, espacios que pueden destinarse a otros fines (el suelo que en la terminología ya acuñada se denomina genérico).

Tan evidente es la necesidad de proteger los aspectos o zonas de contenido no sustituible como que no hay ninguna razón para no aceptar nuevos tipos de utilización si éstos se motivan o producen. Pero lo que aún es menos discutible es que, para poder discriminar dónde y por qué se puede o se debe aceptar cada cosa (es decir, zonificar), lo que hace falta es descender a estudiar a fondo territorio y medio físico (del mismo modo que, en el propio y manido suelo urbano, una y otra vez haya que insistir en su identificación, y en la de cada una de sus partes, versus indigesto mamotretaje de información urbanística).

En todo caso, la zonificación en un medio rural del tipo del que aquí nos ocupa, debe responder a un esquema abierto de usos posibles y compatibilidades e incompatibilidades, como punto de partida previo y antes de hablar para nada de edificaciones y de sus formas o medidas. El uso es la determinación previa y terminante a la que el resto del proceso debe plegarse. (Por cierto, que algo de todo esto no vendría nada mal para tratar sobre la otra zona inexplorada y desconocida de nuestro actual urbanismo, el suelo urbano consolidado; pero con las mismas condiciones previas de aventurarse a conocer el territorio, y no dejarse llevar de viejas recetas y formularios; es decir, geográficamente.)

Aprovechamientos

El concepto de aprovechamiento es perfectamente ajeno al modo correcto de utilizar el medio rural del que hablamos, siendo una de las cosas de las que uno debe desprendérse al iniciar la excursión fuera del medio urbano.

El uso no es sólo el principio, sino el fin de la determinación urbanística de la edificación, dejando a un lado los aspectos formales.

Los conceptos de proporcionalidad entre superficie de terreno y cantidad de edificación, racionalizadores y convenientes dentro de lo urbano, son, dentro de la óptica de lo rural, ajenos y fuera de lugar. Se trata de admitir o no un uso concreto, y, admitido éste, simplemente permitirle realizar las edificaciones que precise. La limitación de los usos, y, en su caso, de las distancias o separaciones y relaciones entre ellos, es suficiente elemento de control, en general, pues nadie edifica más de lo que necesita.

Por supuesto, una ocupación excesiva del terreno por las edificaciones, atentaría contra el propio funcionamiento verosímil de la mayor parte de los usos admisibles; pero esto no es un inconveniente, sino, precisamente, uno de los instrumentos de control del uso que pueden ser utilizados. La ocupación del terreno sería, pues, un factor preferible al aprovechamiento como elemento determinante: y, en todo caso, utilizado más para cualificar el uso que la edificación, aunque se refiera a ésta.

Todos me van a decir que en condiciones de fuerte presión urbana estos conceptos pueden verse desbordados: a lo que contestaré que desde luego que sí, y que en esos casos no los utilicen; pero eso no es razón para desvirtuar el uso normal de todo el resto del territorio no sometido a esas presiones. Precisamente lo que propugno es saber dónde se está, y no confundir unas situaciones con otras. Es evidente que en áreas de fuerte presión por influencia urbana próxima, el sistema gradual de aproximación se llama urbanizable, y, en general, en la modalidad de no programado, porque ese suelo ya no es propiamente rural, debido no a las construcciones, sino a otro elemento tan legítimamente urbanístico como ése, que es la tensión o demanda a la que está sometido.

La realidad es que en las zonas profundamente rurales la edificación que se produce es escasa y que la mayor parte del proceso de edificación se produce por influencia urbana, aunque distante. Las zonas urbanas impulsan el proceso, pero su presión es diluida y abarca prácticamente toda la región, acumulando (¿devolviendo?) excedentes económicos generados en ellas o en el extranjero.

La parcelación

También los conceptos de parcelación se alteran en el medio rural; sobre todo, por la introducción extensiva del concepto de vinculación. Este preside una parte importante de la lógica de la utilización tradicional (sin llamarse así, desde luego), y como muchas otras cosas puede seguir siendo utilizado con ventaja para nuestros fines actuales.

Tanto las edificaciones aisladas como las agrupadas en núcleos eran, en la situación rural normal anterior, la resultante de unas peculiares conexiones territoriales. El microcosmos equilibrado formado por la aldea, donde se concentran todas las edificaciones; la eria, donde se agrupan los cultivos, y el monte, donde se producen las recolecciones, responde, en todo caso, a un modelo discontinuo de explotación agrícola.

Por ello, sólo las explotaciones (caserías) más importantes eran en "coto redondo", siendo la tónica normal la vinculación de diferentes parcelas sueltas para formar una única explotación. Es decir, la edificación no se vincula a una única parcela, sino a un cierto número de ellas, siendo la cristalización de los usos en sus aspectos de edificación.

Este modelo puede perfectamente ser utilizado como tal: pasando a condicionar las edificaciones a una serie de terrenos vinculados entre sí, en lugar de uno solo; si bien, y para no pecar de ingenuos, conviene formalizar esas nuevas vinculaciones urbanísticas (aun cuando ya lo fueran desde la óptica agrícola), y anotarlas convenientemente en el Registro de la Propiedad, como indivisibles en tanto que la edificación a la que se vinculan persista, volviendo con ello al seno de la Ley del Suelo, en sus artículos 90 y concordantes.

En el contrario aspecto, la división de los terrenos por debajo de las pautas actuales (ya claramente minifundistas) no hace sino intensificar los usos ajenos o indeseables; o, dicho

de otro modo, es por sí misma indeseable, ya que introduce un factor de concertación más propio del medio urbano (recordemos que, para nosotros, concentración y dispersión son precisamente los elementos más distintivos de ambos tipos de territorio), y, desde luego, el uso simplemente agrícola que debe seguir, aun siendo el prioritario, no demanda la división de las propiedades, sino, en general, lo contrario.

La libertad es la más hermosa de las referencias, y solo deben imponerse las limitaciones imprescindibles; pero la de dividir los terrenos conduce a efectos especialmente nocivos en dos tipos de hábitat opuestos: los núcleos rurales, por un lado, y las zonas de especial protección, por otro. En los primeros, porque el aumento de su intensidad de uso amenaza con desplazar ese tipo de asentamientos hacia la utilización y los problemas de lo urbano, desnaturalizándolos, y en el segundo, porque la intensificación del uso, incluso la del cultivo en la mayor parte de los casos, afecta negativamente al equilibrio natural o ecológico que, generalmente, se pretende proteger. Las restricciones a la parcelación suponen un freno precisamente en el aspecto más sustancial de este tipo de hábitat que es el uso.

Equipamientos

La implantación de equipamientos en el medio rural, con destino a su población residente, plantea bastantes problemas teóricos, pero muy pocos en la práctica (la mayor parte de las cosas, en el medio rural, se hacen sin más, de acuerdo con regulaciones o presupuestos no urbanísticos, y sin especiales sutilezas).

El fenómeno, como tal, no está previsto en la legislación urbanística, como era de esperar si la figura legal del campo es una inhabitada extensión de cereales. Si fuera preciso, sin embargo, podría utilizarse el marco actual (convenientemente forzado), salvo que más adelante se acometiera, por el Legislativo regional, una codificación unitaria reformada para este tipo de hábitat, en cuyo caso todos los aspectos deberían tocarse en forma coordinada.

Sólo como breve despliegue imaginario, los equipamientos de zona rural podrían acogerse a los siguientes tipos de mecanismos:

— Determinación y gestión de los equipamientos necesarios como sistemas "de barrio", costeados (obligatoriamente) en su integridad por los implicados; ejecución y planteamiento como actuaciones aisladas en "medio rural", por el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley del Suelo; planteamiento y ejecución dentro de la temática de protección, como parte del planeamiento general y por planeamiento especial, en desarrollo previsto por el anterior; o, en suma, planteamiento por módulos o pendiente de determinación posterior, como sistemas generales dentro del planeamiento municipal (a ejecutar por cualquiera de los sistemas anteriores).

La gama, pues, de sistemas de ejecución, abarcaría desde la compensación hasta la expropiación, pasando por la cooperación, y por ninguno.

El reparto de cargas merece una puntualización especial:

— El artículo 87.1 establece, con absoluta generalidad y por encima de la clasificación del suelo (se refiere a todos los artículos precedentes) el "derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del planeamiento".

Lo cual, unido a lo anterior, supondría la (analógica) posibilidad de aplicación de re-

partos de cargas, en todas sus modalidades, en proporción a los beneficios (y a las circunstancias), pasando desde el costeamiento íntegro por los implicados y beneficiados, hasta la total ejecución con fondos públicos, y con las modalidades intermedias, tanto de aportación parcial de fondos públicos dentro de la actuación urbanística con características del artículo 120 de la Ley del Suelo, como por la ejecución pública con aportación de contribuciones especiales.

Esta sería la óptica de los Planes Generales Municipales, y, por lo tanto, el contexto del planeamiento territorial integral. Lo mismo nos ocurriría si intentamos caminar por la vía de los PDTC (Plan Director Territorial de Coordinación).

Pero la realidad de los equipamientos en el medio rural asturiano es la de un sistema sectorial (no integral) y que se extiende sobre un territorio siempre más extenso que la unidad municipal. Para contar con un instrumento realmente adecuado, por lo tanto, debería crearse una figura nueva, o modificar las existentes, sin que la vía de forzar el marco actual sea, teóricamente, del todo satisfactoria.

Pero ya hemos comentado anteriormente que los únicos equipamientos necesarios dentro del propio ámbito rural son de pequeña envergadura, y tienen carácter privado o se obtienen, en buena medida, por trato directo.

Las aportaciones o mejoras en este sentido vendrían, más bien, por el lado de planeamientos sectoriales ("especiales"), de ligero aparato, y dirigidos a estudiar los ámbitos de influencia de las actividades, que podemos llamar, para entendernos, comarcales, (pese a la marcada indeterminación de ese término en el caso asturiano), y, sobre esa base, organizar los equipamientos de las cabeceras o núcleos urbanos polares, corrigiendo (si resultara preciso) las previsiones contenidas en los Planes o Normas de estos últimos, cuyos ámbitos de determinación nunca coinciden con las áreas reales de influencia funcional (que, además, no son iguales para todos los efectos, ni siquiera, a veces, para diferentes tipos de comercio, por ejemplo).

Tratamiento compositivo

El factor paisaje es un elemento esencial del medio rural asturiano, y una pieza de indudable valor dentro del patrimonio común de los habitantes de esta región. Es un imperativo tenerlo en cuenta, y encuadrar las nuevas actuaciones dentro de este contexto condicionado, eliminando las muestras de exhibicionismo o torpeza en la medida en que esto es posible.

Se trata de un tema de arquitectura del paisaje, como algunos, acertadamente, han dado en llamarlo. El paisaje asturiano junta efectos naturales de gran fuerza y relieve, con una extensiva modificación, o artificialización, basada, tanto en la arquitectura popular y la relación entre los pequeños conjuntos edificados y el resto del medio, como, sobre todo, en los elementos divisorios de las propiedades, en general vegetales (seves) que suponen una definitiva elaboración de la imagen global, inseparable de ella y motivada por la realidad subyacente.

No es sólo un tema de preservación de la naturaleza, que también está implicado, sino, con mayor generalidad, de una imagen ya artificializada (cultivada, culturizada), que resulta esencial para garantizar la continuidad de la sana evolución de este colectivo regional, al ser parte de su propia identidad y cultura: en un colectivo, por cierto, de escasa tradición urbana, y cuyo verdadero subcons-

ciente y memoria están escritos sobre el paisaje.

Por manejar un ejemplo fácil, la introducción de invernaderos de plástico es un indudable factor de modificación del paisaje, pero plenamente legítimo y admisible, por ser, una vez más, expresión del manejo que del medio se hace, en orden a su explotación agrícola. Mientras que las tapias de bloques de hormigón y celosía, que gran parte de los "domingueros" prodiga en sus chalets insertados en el campo, son una intromisión inoportuna e innecesaria, irrespetuosa, sobre todo, que sólo demuestra una pobre manera de desplazarse por el mundo con los ojos cerrados: introduciendo pequeños elementos de "urbanización" como un intento de negar el medio rural que les rodea, un ruin modo de fortificarse, dentro de un medio que, simultáneamente, se busca y se considera hostil, dentro de un contexto de contradicciones, que, por otro lado, forman definitivamente parte del mundo actual.

Lamentablemente, el contenido mismo del fenómeno del chalet (chatelet, castillito) de fin de semana es extremadamente vulnerable se haga lo que se haga, pues se trata de viviendas abandonadas durante toda la semana, o gran parte del año y que son objeto de expolio por parte de depredadores tan urbanos como los ausentes propietarios, que suelen entrar simplemente por la puerta. Los cierres cumplen una función sobre todo psicológica, que podrían desarrollar con igual eficacia los setos tradicionales, sin atentar, en cambio, contra la integridad del paisaje.

Otro tema en el que las regulaciones deben limitar la "espontaneidad" de los nuevos pobladores del medio rural es el de los hórreos: elemento utilitario convertido en emblemático de la arquitectura rural tradicional, es utilizado de formas ingeniosas, desde su utilización como minivivienda fraudulenta, hasta como mimetización para una vivienda normal nueva, pasando por el traslado fuera de contexto de los existentes, que siempre son edificaciones anejas a la vivienda agraria principal, mientras que ahora empiezan a aparecer aislados sobre un acantilado; con lo que su imagen se degrada y corrompe, hasta reducirse a una especie de barraca de feria permanente. Existe una incompleta protección de los hórreos de más de cien años, pero la cuestión es, evidentemente, de protección de su imagen, tipología y contexto, y ese es el terreno en que se debería avanzar.

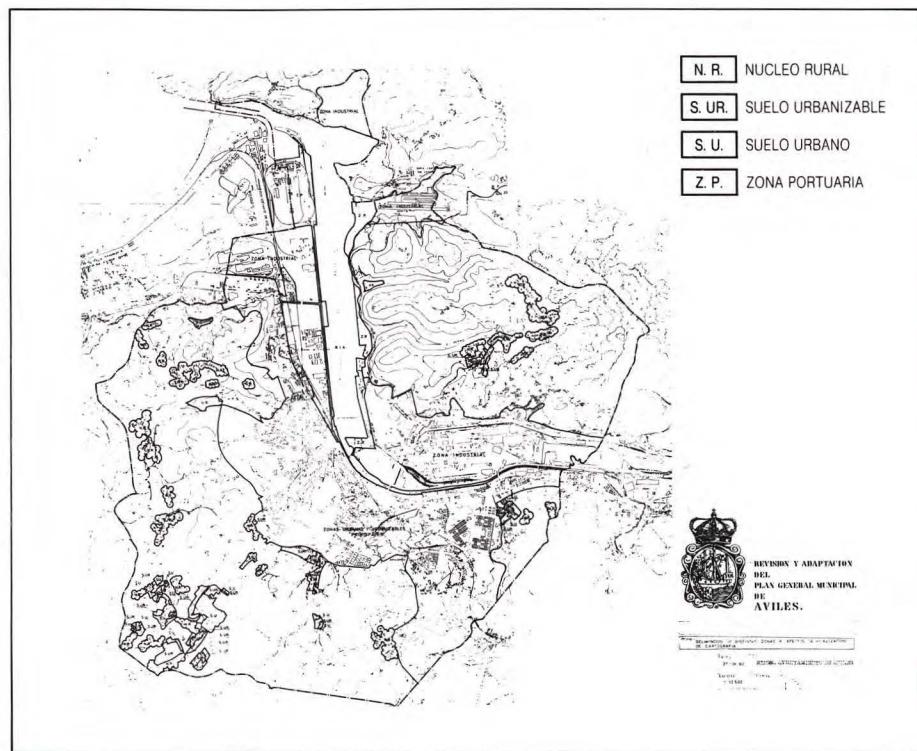
Los núcleos

Los núcleos rurales han sido universalmente admitidos por todos los redactores de planeamiento en Asturias como núcleos de población, pero no núcleos urbanos, partiendo, por tanto, en dos lo que para la reglamentación general era, y es, uno.

Los núcleos rurales son, según esta aproximación, y a todos los efectos, suelo no urbanizable, sometiéndose, por tanto, a ese tipo de régimen urbanístico; residiendo su diferencia con el resto de ese mismo suelo, fundamentalmente en las exigencias de terreno vinculado a los diferentes usos, que dentro de ellos es menor.

En todo caso, su pretendido destino es el de concentrar preferentemente las demandas del uso residencial y sus edificaciones, sin que ello suponga la total proscripción de las construcciones en el resto del territorio, ni la transformación del carácter rural de los núcleos en otro distinto.

El trazado de su delimitación es, quizás, el punto que más ríos de tinta hace correr en principio, probablemente porque no deja de



Plano esquemático de clasificación de suelo mostrando la discontinuidad de los núcleos no absorbidos, no importa cuál sea su clasificación, dentro de la mancha indicada como urbano y urbanizable principal, se puede, igualmente, reconocer el origen discontinuo, simplemente con la lectura de las manchas de edificación.

FUENTES:

Fotografías aéreas realizadas y facilitadas por Asturavia.

TOWN AND COUNTRY PLANNING IN ASTURIAS

Self-government in Asturias, as in many other regions, has entailed the possibility of deepening in its own reality.

The working out of the new urban local planning upon the whole region has raised several global problems, and, in particular, those related to rural areas, which is the monographic subject of this issue of URBA-NISMO.

The problem comes to us in two fronts, a real one and another artificially created. As for the reality, we have to give answer to the problems of diffuse settlement, extending throughout the whole territory; and, upon the fiction, we have to insert ourselves into the Land Act of 1975 in its peculiar ways.

The urbanistic approach to this subject has taken place in an honourably collective way, not only because the diversity of people who have taken part in the working out of a new "legal" framework (legal, but above all mental and belonging to the technical culture); also because the material being handled was almost the totality of the documents of local planning in the drafting stage, which means the direct or indirect participation of the whole professional group in the area.

The answers should be gathered in various essential sets: firstly those of territorial planning, that channel actions and investments towards certain concrete directions, conditioned by the already mentioned reality and managing the constellation of existing and possible functional polarities; secondly that of

a general urbanistic technique, which underlines the essential importance of studies on the physical environment, affecting the whole municipal territory, as it is the subject to differing actions and pressures; thirdly that of the typification of admissible ways of use and of the urbanistic regime to be applied.

Regarding the territorial planning, it is too early to speak, though a series of steps have already been taken, ranging from the expressed policies, to the organization of the General Budget itself. In any case, this is a matter to return to later on (and somewhere else).

The role and importance of the studies on environment, and integral zoning of territory, is not worth mentioning here, being as it is hardly original (although it could have a particular application here).

The aspects of use and regulation, and the series of solutions provided, are what best fits into that kind of communication, summed up most concretely in the following synthesis:

— The settling is mostly rural, and not urban, even though there are settling nuclei.

— The use differs from the urban one mainly because of dispersion, not because of the nature of the activities other than just farming. Industrial activity as well as any other facilities and relations, should accompany in a diffuse way that diffuse settling, in their own way and scales.

— Neither bulk or floor area ratio concepts, nor policies of building stimulation have special meaning in the rural areas. On the other

ser un cierto divertimiento geométrico. En realidad, la geometría no es tan importante y las cosas se producen de un modo en que influyen mucho más los factores de hecho, de hábito y, en resumen, de circunstancias reales concomitantes: lo que se puede hacer fácilmente y lo que es demasiado complicado.

El tema se diversifica según que la reglamentación vaya a ser sólo literaria, o se acompañe de representaciones gráficas, y también si tratamos de acotar los núcleos existentes, o planteamos la posibilidad de formación de nuevos núcleos.

Dejando de lado, de momento, la posibilidad de formación de nuevos núcleos, y refiriéndonos solamente a la normativización de los existentes, puede hablarse de dos escuelas en la aproximación geométrica: una, la que se mueve sobre factores de distancia a las edificaciones presentes (puesto que lo que se trata de determinar son las posibilidades de crecimiento de núcleos existentes), y otra, la responden a técnicas con su propio aparato separado, y, por otra parte, más de repertorio y suficientemente conocidas, a las que sólo se añade en este caso la especificidad local o regional, aspecto que, de todos modos, es común en el estudio del medio, y precisamente con la condición de partida de ser diverso.

Juan Enrique de Balbin Behrman
Arquitecto

Agradecimiento por la colaboración prestada, desde la Consejería de Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, en la redacción del presente artículo, a las siguientes personas: Luis Carlos Iglesias, abogado; Guillermo Morales, geógrafo; Fernando Olaizola, abogado; Manuel Rodríguez Puerta, arquitecto, y Julio Murias, arquitecto.

hand there are, indeed, relevant concepts, use itself and its compatibility with the environment and other uses; and attachment, as a peculiar way of gathering up and dealing with the land factor, assuming dispersion and lack of intensity in built up uses, and as a formula of conducting or reconducting the different uses into situations of more or less relative concentration, depending on its activity, capacity of interference, and their ideal demands of land.

— Other factors gain particular importance in this case, such as the advisability of dividing or not the properties, or even the prohibition of dividing them at all; and the composite aspects, in a highly "figurative" and expressionist settling.

— Nevertheless, the typification and solution of the purely rural thematic turns out relatively simple, once the appropriate device is used; the highest complexity and diversity of situations, as well as the contribution of varied solutions from the different authors arises in the mixed cases, both, those placed in the urban periphery, and the remote ones, but still under the influence of the urban economy or touristic demand: covering, in this case, from the gradual transition between urban and not-to-be urban areas, to the going-to-be-urban ones, and the use of the rural nucleus model and its pattern over the territory, in order to produce entirely new developments; mentioning, to complete the cycle, the influence of the former framework of linked but separated rural nuclei, in the spontaneous structure of present day Asturian towns.